



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	Juan Camilo Bonilla Herrera y otro
Demandado	Nelson Eduardo Rivera Daza
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00247-00
	Auto sustanciación # 647
Decisión	

Teniendo en cuenta el memorial que antecede presentado por el doctor ANDRÉS GERARDO PINEDA ARIAS, respecto a su renuncia como apoderado sustituto, se ha de manifestar que dentro del proceso no había sido reconocido como quiera que la demanda fue presentada por el Dr. CHRISTIAN HERNÁN MUÑOZ MAHECHA, a quien se le reconoció personería el 02 de septiembre de 2021

Lo anterior, en atención a los preceptos contemplados en el inciso 3 del artículo 375 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que se aporta la constancia de notificación personal al demandado, efectuada el 15 de septiembre de 2021, por secretaria contrólense los términos para contestar la demanda. Como quiera que los mismos se interrumpieron con la entrada del expediente al Despacho. Una vez efectuado lo anterior, ingrésese nuevamente las diligencias para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a626242c3745cdd642d932bae00d70bf9ed3ef3a6d4211e6da76a50b2305cdcd**

Documento generado en 25/10/2021 06:03:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>